

Año 2020

11/ABRIL/2020

I
N
F
O
R
M
A

SLTA

INFORMA QUE SUS MIEMBROS DEL COMITÉ Y DELEGADOS SINDICALES EN BABCOCK, HAN ENVIADO UNA CARTA A LA DIRECCION SOLICITANDO QUE INTERCEDA ANTE LA COMPAÑÍA AEGURADORA CASER, EN FAVOR DE LA FAMILIA DE NUESTRO COMPAÑERO FALLECIDO.

Todos sois conocedores de primera mano y por las noticias de prensa, de las condiciones en las que nos está tocando prestar servicios ante la escasez y calidad de EPIS que no garanticen que se pueda prestar los servicios en condiciones de máxima seguridad.

Dicho problema no nos afecta solo a nosotros, sino también a nuestros compañeros sanitarios, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y empleados públicos.

Además, se da la circunstancia que la medida más efectiva que podría aplicarse, que no es otra, que los test preventivos para comprobar si antes de iniciar los servicios uno esta contagiado o no, **¡Ni están, ni se les espera! ¡Y eso que según las noticias en prensa ya existen a disposición de las administraciones y del personal que presta servicios en el sector sanitario!**

Pues bien, si todo esto no era suficiente, además nos encontramos con la desagradable noticia que los seguros profesionales y privados, como siempre, quieren escurrir el bulto y se están negando a reconocer como accidentes de trabajo los fallecimientos de los profesionales que han estado diligentemente prestando servicios y en contacto con paciente de COVID19 u otros compañeros del servicio contagiados.

A este respecto, no es que lo digan los periódicos, sino que lamentablemente lo estamos viviendo en primera persona a raíz del lamentable fallecimiento de nuestro compañero afiliado Florentino Sánchez.

POR TODO ELLO OS QUEREMOS TRANSMITIR EL PRESENTE MENSAJE

1º.- Desde el SLTA vamos a defender y acudir a donde haga falta y cueste lo que cueste para conseguir que se haga justicia con nuestro compañero Florentino.

Por ese motivo, el día 7, **LOS REPRESENTANTES DEL SLTA ANTE LA EMPRESA** enviamos la siguiente misiva a la empresa en el que le solicitamos requiera a la compañía aseguradora para que recapacite y le reconozca a la familiar de Floren el derecho a percibir la indemnización que le corresponde.



Sindicato Libre de Trabajadores Aéreos

PARA:

DE: SECCIÓN SINDICAL SLTA - BABCOCK MCS ESPAÑA

Madrid, a 7 de abril de 2020

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente, desde el SLTA, nos dirigimos a ustedes para poner en su conocimiento un tema de especial relevancia, acaecido a raíz de la pandemia del COVID-19.

Como es de todos conocidos, nuestro compañero, el piloto comandante D. Florentino Sánchez Sánchez ha fallecido de COVID19 tras haber prestado servicios en la base HEMS de Ciudad Real y en las que compartió guardias junto con sus compañeros sanitarios. Desgraciadamente todo se complicó y tuvieron que ingresarlo, falleciendo con posterioridad.

Hemos sido informados por la viuda de nuestro afiliado del contenido de la carta recibida desde la compañía aseguradora CASER, con la cual, tenemos la póliza de seguros por fallecimiento por accidente laboral e invalidez permanente de la totalidad de los trabajadores de BABCOCK. En dicha carta, la compañía CASER informa lo siguiente:

"Conforme al RDL 6/2020 "se considerarán, con carácter excepcional, situación asimilada a accidente de trabajo, exclusivamente para la prestación económica de Incapacidad temporal del Sistema de Seguridad Social, aquellos períodos de aislamiento o contagio de las personas trabajadoras provocado por el virus COVID-19".

Por tanto, en virtud de la legislación vigente en la fecha del óbito, el fallecimiento de D. Florentino Sánchez carece de consideración de accidente laboral y por ende carece de cobertura en la póliza de accidentes suscrita con Caser Seguros".

Ante esta circunstancia descrita en el párrafo anterior, queremos manifestar desde el SLTA nuestro total desacuerdo con la decisión tomada por la compañía aseguradora. Añadir que estamos convencidos que la dirección de BABCOCK comparte con nosotros la conclusión que nuestro compañero D. Florentino Sánchez se contagió en el desarrollo de su actividad profesional en la base HEMS de Ciudad Real y en la que convivió con personal sanitario que también dieron positivo y que prestan indistintamente servicios para otros empleadores (Hospitales, SAMUR, SUMMA, etc).

.



Por ello, desde el SLTA, solicitamos de la Dirección de Babcock requiera de inmediato a la compañía CASER para que recapacite y considere este triste fallecimiento como accidente laboral y de esta forma, la familia de nuestro compañero perciba la indemnización correspondiente.

A tal efecto, queremos hacer la mención expresa a la decisión adoptada en el día de hoy por UNESPA (Asociación Profesional de Seguros) y a la que pertenece CASER, de crear un fondo especial para abonar indemnización al personal sanitario que fallezca por el COVID -19. Esperamos por tanto estar a la altura y exigirles lo que es de ley.

De lo contrario, SLTA facilitará a la familia de nuestro compañero todos los medios necesarios que estén a nuestro alcance para subsanar este atropello de la aseguradora, incluso para iniciar las acciones judiciales contra todos los corresponsables del fallecimiento y en las que necesariamente deberán detallarse las condiciones en las que nos vemos obligados a prestar servicio.

El SLTA, a través de sus representantes en los diferentes órganos de representación en la empresa, durante el desarrollo de los acontecimientos acaecidos por la pandemia del COVID-19, han encauzado todos sus esfuerzos en colaborar con la dirección de BABCOCK con el único fin de salvaguardar la salud de los trabajadores y lograr seguir desarrollando nuestra actividad de la mejor manera posible sin que se vean afectados los servicios que prestamos. Aparcando a tal efecto toda acción sindical en temas de acuciante solución, incluso con sentencias que han dado la razón a la parte social (pluses de niveles Tmas en Fleet y por ende rescatadores en BMCS España).

Pero a la vista de los acontecimientos, ante un hecho tan grave como es el fallecimiento de nuestro compañero, unido al hecho de que, pese a los continuos requerimientos que hemos efectuado, siguen sin realizarse los test preventivos que garanticen que ningún compañero que acuda a las bases no esté contagiado previamente (especialmente el personal sanitario que presta servicios indistintamente en las bases y/u otros hospitales o servicios), no nos queda más remedio que trasladar a nuestros afiliados que extremen la medidas de seguridad e incluso, de ser necesario y las circunstancias lo requieren, adopten las medidas previstas en el artículo 21. 2 en relación al artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En la seguridad que realizaran todo lo que esté en su mano para cumplir con nuestro compañero Floren, quedamos a su disposición.

Firmado.- La Sección Sindical de SLTA en Babcock y los miembros del Comité de empresa y delegado de prevención del SLTA

I
N
F
O
R
M
A

Año 2020

11/ABRIL/2020

I
N
F
O
R
M
A

2º.- En SLTA desde sus inicios, su única función y cometido ha sido la defensa a ultranza de los trabajadores de este sector, por lo que consideramos la defensa de la familia de Floren un objetivo ineludible e innegociable, objetivo que nos hemos impuesto en particular en el caso de Floren que además de ser un afiliado nuestro, siempre colaboró de manera activa con el sindicato. Dicho esto, informaros que hemos puesto todos los recursos de los que disponemos, tanto económicos como personales, a disposición completa de la familia, en especial nuestro gabinete jurídico, el cual tiene encomendado ayudar y colaborar en todo lo que pueda necesitar la familia. Queremos dejar claro que estos recursos estarán también a disposición de cualquier compañero en el caso hipotético que pudiese suceder algo parecido, Dios no lo quiera. Dicho gabinete Jurídico ya está trabajando en el caso de forma activa. Informaros que esta carta se preparó después de ser informados por la familia de nuestro compañero de las intenciones de la aseguradora CASER, la cual, no pensaba hacerse cargo de la Indemnización a la familia. Ante lo que consideramos un hecho inaceptable, SLTA ha sentido el deber de apoyar a la familia y defender el derecho de esta frente a la aseguradora. En consecuencia, le hemos enviado esta misiva a la dirección de la empresa.

3º.- Por su parte, el gobierno de España, tal como viene insistiendo desde el primer día el SLTA, ha empezado a dar los primeros pasos para reconocer COMO ACCIDENTE DE TRABAJO la situación de incapacidad o el fallecimiento por COVID19 que se haya contagiado en el puesto de trabajo. (RD 13/2020 publicado en el BOE del 09.04.2020)

4º.- Pese a dicha medida, reiteraros que **más vale prevenir que curar** y por ese motivo os solicitamos de nuevo que **EXTREMEIS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD** para evitar contagiaros. Como os hemos dicho, independientemente que la empresa nos facilite más o menos medios, también dependerá de nosotros evitar en la medida de lo posible el contagio.

5º.-En todo caso, os recordamos que el artículo 21.2 de Ley de Prevención de Riesgos laborales, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 14 de dicha Ley, nos otorga a cada trabajador, a título individual, en caso necesario, el derecho a interrumpir la actividad y abandonar el lugar de trabajo, cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o su salud.

6º.- Ahora bien, **antes de adoptar dicha medida** os recomendamos poneros en contacto con cualquier de los miembros del SLTA, en el Comité de empresa de Babcock (Esteban, Alejandro, Porfirio, Dani, Cesar, Miguel Ángel, Chete, o bien con los Delegados Sindicales del SLTA, Enrique en Fleet y Fernando en BMCS España, para así estar debidamente asesorados y poder recibir nuestro apoyo en todo momento.

Todos nosotros estamos a vuestra disposición para aclarar cualquier duda, consulta, reclamación o queja que queráis hacernos participe y dar la cara por vosotros.

¡NOSOTROS INTENTAMOS SER VUESTRA VOZ ANTE LA EMPRESA Y DENTRO DE NUESTRAS COMPETENCIAS Y CAPACIDADES OS DEFENDEREMOS SIEMPRE.